

Naciones Unidas

Un /HRC/29/L.25

**Asamblea General**

Distr .: Limitada  
01 de julio 2015  
Original: Inglés

**Consejo de Derechos Humanos**

Vigésimo noveno período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, derechos políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Bahrein, \* Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina \*, \* Botswana, Burkina Faso, \* China, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto \*, \* El Salvador, Guinea Ecuatorial \*, Jordania, Kuwait \*, \* el Líbano, Malasia, Maldivas \*, Mauritania, Marruecos \*, Namibia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) \* , Túnez \* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Túnez \*, \* Zimbabwe \*: proyecto de resolución

**29 / ... Protección de la familia: la contribución de la familia a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros, en particular a través de su papel en la erradicación de la pobreza y lograr el desarrollo sostenible**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Internacional Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

*Recordando* la resolución 26/11 del Consejo de Derechos Humanos de 26 de junio 2014, titulada "Protección de la familia",

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 44/82, de 8 de diciembre de 1989 y 47/237, de 20 de septiembre de 1993, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124 de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133 de 16 de diciembre de 2005, 62/129 de 18 de diciembre 2007 , 64/133 de 18 de diciembre de 2009, 66/126 de 19 de diciembre de 2011, 67/142 de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013 y 69/144 de 18 de diciembre de 2014, relativo a la proclamación de los preparativos para, la observancia y la conmemoración del Año Internacional de la Familia y su décimo y vigésimo aniversarios,

*Reconociendo* que la preparación y celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia ofrecen una oportunidad única para atraer más atención a los objetivos del Año Internacional para incrementar la cooperación en todos los niveles sobre temas familiares y de emprender acciones concertadas para fortalecer la familia políticas y programas -centred como parte de un enfoque amplio e integrado a la promoción de los derechos humanos y el desarrollo,

*Reafirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos,

*Reconociendo* que la familia tiene la responsabilidad primordial de la crianza y protección de los niños y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en un entorno familiar y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

*Convencidos de* que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

*Reafirmando* que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado,

*Observa con preocupación* que continúa la contribución de la familia en la sociedad y en el logro de objetivos de desarrollo a ser pasados por alto y subestimada en gran medida, y reconociendo el potencial de la familia para contribuir al desarrollo nacional y al logro de los objetivos principales de toda sociedad y de las Naciones Unidas, incluida la erradicación de la pobreza y la creación de sociedades justas, estables y seguras,

*Conscientes* de que la mayoría de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en especial las relativas a la reducción de la pobreza, la educación de los niños y la reducción de la mortalidad materna, sería difícil de lograr a menos que las estrategias para alcanzarlos se centran en la familia, lo que puede contribuir positivamente para, entre otras cosas, erradicar la pobreza y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH / SIDA, el paludismo y otras enfermedades,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración de la mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros por el Consejo de Derechos Humanos el 15 de septiembre de 2014, durante su vigésimo séptimo período de sesiones, y toma nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el resumen de la mesa redonda; <sup>1</sup>

2. *Acoge también con beneplácito* la celebración de una sesión plenaria durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en diciembre de 2014, sobre la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia, con el fin de discutir el papel de orientación familiar políticas en la elaboración de la agenda de desarrollo post-2015, y reconoce todas las demás iniciativas internacionales y regionales en el contexto de la celebración de ese aniversario;

3. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil para que cumplan los objetivos que guían los preparativos del vigésimo aniversario del Año Internacional en los planos nacional, regional e internacional, e insta a Unidos seguir haciendo todos los esfuerzos posibles para alcanzar los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, y para desarrollar estrategias y programas destinados a fortalecer las capacidades nacionales para abordar las prioridades nacionales en materia de cuestiones de la familia;

4. *Reafirma* que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado;

5. *Reafirma también* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos, y subraya la importancia fundamental del pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la **familia**;

6. *Reconoce* que la familia, mientras que el respeto a los derechos de sus miembros está garantizada, es una fuerza poderosa para la cohesión social y la integración, la solidaridad intergeneracional y el desarrollo social, y que la familia juega un papel crucial en la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, el patrimonio y el sistema de valores de la sociedad;

7. *Consciente* de que las familias son sensibles a la tensión causada por los cambios sociales y económicos, y expresa su profunda preocupación porque las condiciones han empeorado para muchas familias debido a las crisis económicas y financieras, la falta de seguridad en el empleo, el empleo temporal y la falta de ingresos regulares y empleo remunerado, así como las medidas adoptadas por los gobiernos que tratan de equilibrar su presupuesto mediante la reducción de los gastos sociales;

8. *Reconoce* que la unidad familiar se enfrenta a crecientes vulnerabilidades;

9. *Insta a* los Estados miembros a crear un entorno propicio para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar de la familia y para la sociedad en general, señalando la importancia de la conciliación de la vida laboral y familiar y reconociendo el principio de la responsabilidad compartida de los padres para la crianza y el desarrollo del niño;

10. *Subraya* que la familia tiene la responsabilidad primordial de la crianza y protección de los niños desde la infancia a la adolescencia, que la introducción de los niños a la cultura, los valores y las normas de su sociedad comienza en la familia, y que con el fin de garantizar mejor el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, los niños deben crecer en un ambiente familiar, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y, por consiguiente, todas las instituciones de la sociedad deben respetar y apoyar los esfuerzos de los padres y otros cuidadores para nutrir y cuidar a los niños en un entorno familiar;

11. *Insta a* los Estados a tomar medidas apropiadas para garantizar que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, y también para garantizar que en ningún caso un niño sea separado de sus padres sobre la base de una discapacidad, bien del menor o de uno o ambos de los padres;

12. *Reafirma* el derecho del niño a la educación y que la educación debe orientarse al desarrollo de la personalidad, las aptitudes del niño y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, el desarrollo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el desarrollo del respeto para los padres del niño, de su propia identidad cultural, idioma y sus valores; la preparación del niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos y personas de origen indígena nacionales y religiosos étnicos; y También reafirma que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de

educación que habrá de darse a sus hijos y tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, mientras que también teniendo en cuenta que el interés superior del niño debe ser la guía principio de los responsables de la educación y la orientación del niño;

13. *Destaca* el papel de los miembros de la familia, especialmente los padres y otros tutores legales, en el fortalecimiento de la imagen de sí mismo, la autoestima y el estado de las niñas y en la protección de su salud y bienestar;

14. *Subraya* que la igualdad entre mujeres y hombres, la participación igualitaria de las mujeres en el empleo y la responsabilidad compartida de los padres son elementos esenciales de una política sobre la familia;

15. *Lamenta* que las contribuciones sociales y económicas de la mujer al bienestar de la familia y la importancia social de la maternidad y la paternidad siguen siendo insuficientemente atendidas y que las mujeres siguen en muchas ocasiones que soportar una parte desproporcionada de las responsabilidades del hogar y el cuidado de los niños, la enfermos y ancianos, y en este sentido hace hincapié en la necesidad de abordar sistemáticamente estos desequilibrios y garantizar que la maternidad, la paternidad y el papel de la mujer en la procreación no es un motivo de discriminación ni de restringir la plena participación de las mujeres en la sociedad;

16. *Toma nota de* que los hogares monoparentales, hogares encabezados por niños y familias intergeneracionales son particularmente vulnerables a la pobreza y la exclusión social;

17. *Decide* prestar especial atención a las unidades familiares encabezadas por mujeres y niños, mientras que teniendo en cuenta que una proporción considerable de los hogares de todo el mundo están encabezados por mujeres y muchos otros hogares dependen de ingresos de la mujer, y que los hogares con mujeres mantenidos son muy a menudo entre los más pobres, debido a la discriminación salarial, los patrones de segregación ocupacional en el mercado laboral y otras barreras basadas en el género;

18. *Subraya* que los Estados deben garantizar que los niños con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida familiar con miras a la realización de estos derechos, y para evitar la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños con discapacidad, y que los Estados deben adoptar medidas para proporcionar temprana y completa la información, servicios y apoyo a los niños con discapacidad y sus familias;

19. *Subraya* que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir al disfrute pleno y equitativo de los derechos de las personas con discapacidad, y que los Estados deberían, cuando la familia inmediata no pueda cuidar para un niño con discapacidad, hacer todo lo posible por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, en su defecto, dentro de la comunidad en un entorno familiar;

20. *Reconoce* el impacto positivo que las políticas y medidas de protección de la familia pueden tener en la protección y promoción de los derechos humanos de sus miembros, y pueden contribuir a, entre otras cosas, la disminución de las tasas de abandono de las instituciones educativas, el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y niñas y niños, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la mejora de la protección contra la violencia, los abusos, la explotación sexual, las prácticas nocivas y las peores formas de trabajo infantil, mientras que teniendo en cuenta que violaciones y abusos de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los miembros de la familia afectan adversamente familias y tienen un impacto negativo en los esfuerzos encaminados a la protección de la familia;

21. *Subraya* la importancia de fortalecer las asociaciones intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones, y exhorta a los Estados a este respecto a la promoción de oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y regular entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, en el lugar de trabajo y en la sociedad en general;

22. *Reconoce* que las relaciones familiares estables, de apoyo y de crianza, con el apoyo de las comunidades y, cuando los servicios disponibles, profesionales, pueden proporcionar una protección fundamental contra el abuso de sustancias, especialmente entre los menores de edad;

23. *Insta a* los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, para proporcionar a la familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, con la protección y asistencia eficaces, y alienta a los Estados a este respecto que tomar, en su caso y hasta el máximo de sus recursos disponibles, medidas que incluyen:

(A) La creación de políticas favorables a la familia para apoyar a la familia, y la evaluación de dichas políticas y programas para su impacto en el bienestar de la familia;

(B) Diseñar, implementar y promover políticas que tengan en cuenta la familia en el campo de la vivienda, el trabajo, la salud, la seguridad social y la educación con el fin de crear un ambiente de apoyo de la familia, incluidos los servicios asequibles, accesibles y de calidad para los niños y otras personas dependientes, sistemas de permiso parental o de otro, las campañas para sensibilizar a la opinión pública y otros actores relevantes en el reparto equitativo de responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres;

(C) El análisis de las políticas y programas, incluidos los relativos a la estabilidad macroeconómica, los programas de ajuste estructural, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía con respecto a su impacto en el bienestar de la familia y las condiciones;

(D) El apoyo a la investigación y el desarrollo de estrategias integrales para mejorar la capacidad de las familias y las comunidades para cuidar a los miembros mayores de la familia y para reforzar el papel de los abuelos en la crianza de los nietos;

(E) Abordar las causas y mitigar las consecuencias de la desintegración de la familia;

(F) Facilitar, según proceda, la integración de las familias en la sociedad, y de su reunificación, preservación y protección, en particular proporcionando un refugio adecuado, el acceso a los servicios básicos y un medio de vida sostenible;

(G) Trabajar hacia la reducción de la pobreza, entre otras cosas, la concesión de asistencia a las familias en situaciones difíciles de la vida y el aumento del poder adquisitivo de todos los miembros adultos de las familias económicamente desfavorecidas;

(H) Proporcionar y medios para facilitar la compatibilidad entre la tasa de actividad y responsabilidades de los padres, especialmente para los hogares monoparentales con niños pequeños promoviendo, y prestando especial atención a las necesidades de las viudas y los huérfanos a través de medios que incluyen seguro de salud y seguridad social, dinero en efectivo y en especie programas de transferencia, centros de atención diurna y facilidades para las madres que amamantan en el territorio de trabajo, guarderías, puestos de trabajo a tiempo parcial, licencia parental remunerada, licencia de maternidad remunerada, horarios de trabajo flexibles y servicios de salud reproductiva y de atención de la salud de los niños;

(I) El fortalecimiento o en su caso, el establecimiento de organismos nacionales competentes u organismos gubernamentales responsables de la aplicación y seguimiento de las políticas familiares;

24. *Exhorta a* los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias interesadas para desarrollar formas innovadoras para proporcionar una asistencia más eficaz a las familias y los individuos dentro de ellos que puedan verse afectadas por problemas específicos, como la pobreza extrema, el desempleo crónico, enfermedad, doméstica y la violencia sexual, el pago de la dote, la dependencia de drogas o alcohol, el incesto, el abuso infantil, negligencia o abandono;

25. *Reconoce* el importante papel de la sociedad civil, incluidas las instituciones de investigación y académicas, en la promoción, la promoción, la investigación y la formulación de políticas y, cuando proceda, la evaluación del desarrollo de la política familiar y la creación de capacidad;

26. *Reconoce también* que la familia juega un papel clave en el desarrollo social, y como tal, debe ser reforzada y la atención prestada a los derechos, capacidades y responsabilidades de sus miembros, e invita a los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los demás relevante las partes interesadas a que tengan en cuenta el papel de la familia, como factor que contribuye al desarrollo sostenible y la necesidad de fortalecer el desarrollo de políticas familiares en sus continuos esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

27. *Alienta a* los Estados a que presten la debida atención a la función y la situación de la familia en el contexto de las negociaciones en curso sobre la agenda de desarrollo post-2015, e invita Unidos a considerar la incorporación de la promoción de políticas orientadas a la familia como un tema transversal en los objetivos y metas de la agenda post-2015 propuestas;

28. *Invita a los* Estados a que consideren la incorporación de la promoción de políticas orientadas a la familia como un tema transversal en los planes y programas nacionales de desarrollo;

29. *Destaca* la necesidad de continuar interinstitucional y la cooperación regional en temas de familia con el fin de generar una mayor conciencia sobre este tema entre los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas;

30. *Alienta a los* Estados a que apoyen el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades de la familia;

31. *Invita a* la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes y otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos y competencias, a prestar la debida atención en su labor a la aplicación por los Estados de sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos para proporcionar protección y apoyo a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad;

32. *Pide* al Alto Comisionado que prepare un informe sobre el impacto de la aplicación por los Estados de sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la protección de la familia, sobre la contribución de las familias en la realización del derecho a una adecuada nivel de vida de sus miembros, en particular a través de su papel en la erradicación de la pobreza y en la consecución de un desarrollo sostenible, teniendo debidamente en cuenta la situación de la familia en los acontecimientos relacionados con el trabajo en curso sobre los futuros objetivos de desarrollo sostenible y el desarrollo post-2015 orden del día, y presentarlo al Consejo de Derechos Humanos, en su trigésimo primer período de sesiones;

33. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

\*\* Con la excepción de Albania.

<sup>1</sup> A / HRC / 28/40.

GE.15-10947 (E)

\* 1510947 \*